

QUILMES, 28 AGO 2012

VISTO el Expediente N° 827-1044/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramita la suscripción del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia y el Programa de Asistencia Técnica a celebrarse entre la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Economía y Finanzas y la Universidad Nacional de Quilmes.

Que el citado Convenio tiene por objeto la mutua colaboración entre las partes en todas aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia.

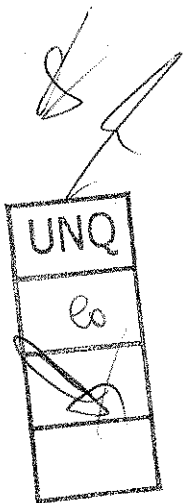
Que asimismo, el Programa tiene por objeto brindar a la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo, la asistencia técnica y profesional, el mutuo apoyo de ambos organismos mediante el asesoramiento y la transferencia de la información técnica que dispusieran, la integración de grupo de trabajos para realizar estudios de interés común, el acceso de las partes a instalaciones, archivos y bibliotecas propiedades de cada una de las signatarias así como también, trabajos de interés para la comunidad y sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención emitiendo el Dictamen N° 545/12 obrante a fs. 7y 8.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, ha emitido despacho con criterio favorable y ha solicitado al Rector la emisión del acto administrativo "ad-referendum" del Consejo Superior.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72º, Inc. p) del Estatuto Universitario.

Por ello,



00769

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES  
"AD-REFERENDUM" DEL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia y el Programa de Asistencia Técnica, a celebrarse ambos entre la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Economía y Finanzas y la Universidad Nacional de Quilmes y que como Anexos se adjuntan a la presente Resolución.

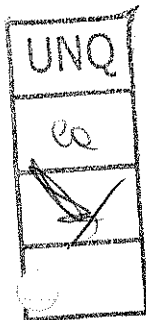
ARTÍCULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°:

00769

Mg. Alfredo Alfonso  
Secretario General  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Gustavo Eduardo Lugones  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes



## ANEXO

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de agosto de 2012, entre la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS en adelante "LA SECRETARÍA", representada en este acto por el señor secretario de Política Económica y Planificación del Desarrollo, Dr. AXEL KICILLOF, DNI N° 22.293.909 por una parte y, por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por el señor Rector, GUSTAVO EDUARDO LUGONES, DNI N° 4.553.328, se acuerda celebrar el presente convenio de amplia colaboración, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es la mutua colaboración entre las partes en todas aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios, o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia.

SEGUNDA: A tal efecto podrán:

- a) Brindar mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información científica y técnica.
- b) Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios de interés común.
- c) Facilitar el acceso de las partes a instalaciones, archivos, bibliotecas y otros, propiedad de cada una de las partes.
- d) Preparar y promover trabajos en común de interés para las partes en cualquiera de las áreas de la tecnología en que ambas desarrollen en común sus actividades.
- e) Realizar conjuntamente trabajos de interés para la comunidad, resulte ésta beneficiaria directa o indirecta a través de organismos de constitución mixta o paraestatal, entidades sin fines de lucro u otros.
- f) Realizar cualquier actividad de interés para las partes o cuya finalidad sea de bien público.
- g) Compartir la propiedad intelectual de los resultados obtenidos.

TERCERA: A los efectos de la instrumentación del presente Convenio, las partes promoverán las acciones necesarias con el objeto de organizar, planificar y controlar la realización y desarrollo de estudios, tareas y acuerdos específicos necesarios para lograr el cumplimiento de los fines previstos.

CUARTA: A tales efectos, las partes acuerdan:

- a) Procurar el cumplimiento del presente.
- b) Coordinar las mutuas prestaciones haciéndolas compatibles con las necesidades de las partes.
- c) Evaluar la implementación de acuerdos, para el desarrollo de temas específicos que sean necesarios llevar a cabo entre los signatarios, entre estos y terceros, sean entes nacionales, provinciales, municipales de carácter mixto o paraestatal, o entidades sin fines de lucro y otros.
- d) Coordinar los estudios, propuestas y proyectos específicos que se lleven a cabo dentro del marco de los objetivos establecidos en el presente convenio.
- e) Realizar el seguimiento del desarrollo de los trabajos convenidos, alcances, cronogramas e informes de avance de las respectivas etapas acordadas.

QUINTA: Las partes acuerdan que los aspectos administrativos y financieros relacionados con los proyectos y actividades concretas que se desarrollen, deberán establecerse a través de Programas de Asistencia Técnica y Planes de Trabajo Específicos.

SEXTA: Los Subsecretarios de la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, estarán facultados cada uno de ellos, para definir, suscribir e instrumentar con LA UNIVERSIDAD, los Programas de Asistencia Técnica y los Planes de Trabajo Específicos que resulten priorizados en sus respectivas áreas, como también para autorizar y aprobar la asignación de los recursos que resulten necesarios para el desarrollo de las acciones y conformar la ejecución de las actividades.

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años prorrogándose automáticamente si no existiera acto de expresa renuncia unilateral o rescisión bilateral para ponerle término. En todos los casos, la rescisión no podrá afectar programas concertados en que participen terceros o el beneficiario resulte ajeno a las partes signatarias del presente. En caso de rescisión, la misma operará por acto administrativo expreso y no surtirá efecto sino después de transcurridos tres meses de preaviso.

OCTAVA: En el marco del presente convenio, las partes conjuntamente podrán brindar servicios a terceros dentro de los objetivos y fines enunciados, debiéndose en cada caso acordar los recursos que deberán los comitentes aportar, los que serán administrados por las partes conforme el acuerdo que al efecto establezcan oportunamente.

NOVENA: A todos los efectos, las partes fijan domicilio: LA SECRETARÍA en Hipólito Yrigoyen 250, Piso 5to - Ciudad Autónoma de Buenos Aires y LA UNIVERSIDAD en

00769

Roque Saenz Peña 352, Bernal, Provincia de Buenos Aires, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Asimismo, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponder.

En el lugar y fecha precitados ut supra, se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto.



10/10/2018

Provincia de Buenos Aires

00769

## PROGRAMA DE ASISTENCIA TECNICA

Visto el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA de fecha 22 de agosto de 2012 celebrado entre la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS, en adelante "EL ORGANISMO" y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, en adelante "LA UNIVERSIDAD" se conviene en poner en marcha un PROGRAMA DE ASISTENCIA TECNICA, en adelante "EL PROGRAMA", de acuerdo a las características y cláusulas que a continuación se detallan:

### PRIMERA. OBJETIVO GENERAL

La Universidad Brindará a "EL ORGANISMO" asistencia técnica y profesional, el mutuo apoyo de ambos organismos mediante el asesoramiento y la transferencia de la información técnica que dispusieran, la integración de grupo de trabajos para realizar estudios de interés común, el acceso de las partes a instalaciones, archivos y bibliotecas propiedades de cada una de las signatarias así como también, trabajos de interés para la comunidad y sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia, según las condiciones que se detallan a continuación:

### SEGUNDA. CONDICIONES DE DESARROLLO DEL PROGRAMA:

"LA UNIVERSIDAD" prestará asistencia técnica a "EL ORGANISMO" a través de graduados y asistentes técnicos especializados mediante el desarrollo de tareas-basadas, esencialmente, en las especialidades de ciencias económicas e ingenierías, SEGÚN SE DETALLA a continuación:

- a) Las definiciones funcionales y operativas pretendidas por "EL ORGANISMO" consisten en el análisis de estudio de pre-inversión dentro del territorio nacional que le permitan ser utilizados para el ejercicio de sus competencias.
- b) La evolución y el resultado final de "EL PROGRAMA", serán presentados al Secretario de "EL ORGANISMO" de acuerdo al cronograma que este último fije para cada caso en particular.
- c) Para el desarrollo de "EL PROGRAMA" se prevé la contratación de aproximadamente setenta (70) asistentes técnicos, vinculándolos de acuerdo a la legislación vigente.
- d) El presupuesto aportado por "EL ORGANISMO" en concepto de honorarios, gastos administrativos, gastos de logística y viáticos de los servicios u obras prestados por los profesionales será de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000) para el período SEPTIEMBRE/DICIEMBRE DE 2012.
- e) "LA UNIVERSIDAD" proporcionará los recursos humanos en cantidad y calidad necesarios para el desarrollo de las tareas, sobre las bases de las definiciones del presente programa.
- f) A los efectos de las prestaciones requeridas por "EL ORGANISMO", "LA UNIVERSIDAD" reclutará, seleccionará, asignará, dirigirá y liquidará los gastos correspondientes a los honorarios profesionales, gastos de logística y viáticos afectados a "EL PROGRAMA" en acuerdo con "EL ORGANISMO".
- g) En cuanto a las condiciones generales, este programa queda sujeto a lo acordado en el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA citado.


- h) "LA UNIVERSIDAD" designará oportunamente su representante para la Dirección de "EL PROGRAMA". La Dirección de "EL PROGRAMA" por parte de "EL ORGANISMO" estará a cargo del señor secretario de Política Económica y Planificación del Desarrollo, doctor Axel Kicillof.
- i) Los ámbitos en los cuales se desarrollarán las tareas antes descriptas y de acuerdo con las características de cada plan de trabajo a definir podrán ser: la sede de "EL ORGANISMO" y/o el lugar que acuerden las partes para cada caso particular.
- j) En este acto "EL ORGANISMO" realizará un aporte inicial a cuenta del total de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) a "LA UNIVERSIDAD".

TERCERA. "LA UNIVERSIDAD" designa para la administración, implementación y demás efectos emergentes del presente Convenio, a Miguel Giudicatti.

CUARTA. "EL ORGANISMO" se compromete a abonar el importe total facturado dentro de los SIETE (7) días hábiles subsiguientes previa autorización del señor SECRETARIO DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO, de acuerdo con el total de horas aplicadas de los asistentes técnicos en cada periodo. A tal fin "LA UNIVERSIDAD" solicita que los importes pertinentes sean depositados por "EL ORGANISMO" en su Cuenta Corriente del Banco de la Nación Argentina N° 199240/95, sucursal Bernal.

El presente programa será rubricado por parte de "LA UNIVERSIDAD" por el señor Rector, GUSTAVO EDUARDO LUGONES, DNI N° 4.553.328, y por parte de "EL ORGANISMO" lo hará el señor SECRETARIO DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO, Dr. AXEL KICILLOF, DNI N° 22.293.909.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los        del mes de agosto de 2012 las partes presentan acuerdo al presente programa y firman en este acto tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



SECRETARIO DE POLÍTICA ECONOMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO  
AXEL KICILLOF

00769